

## Capítulo 2.10. Presentación de declaraciones complementarias para realizar pagos provisionales, definitivos y del ejercicio

### Regla 2.10.1.

#### Presentación de declaraciones complementarias para modificar declaraciones con errores

Para los efectos del artículo 32 del CFF, las declaraciones complementarias de pagos provisionales o definitivos, que presenten los contribuyentes a que se refiere este Capítulo para modificar declaraciones con errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado, se deberán efectuar de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. Se ingresará a través del Portal del SAT al “Servicio de Declaraciones”. Para tal efecto, el contribuyente deberá autenticarse con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
  - a) Se seleccionará el mismo periodo, debiendo elegir el tipo de declaración “Complementaria” y la opción “Dejar sin efecto obligación”.
  - b) El programa mostrará automáticamente ceros en todos los campos de la declaración complementaria a presentar.
  - c) A continuación se enviará la declaración a través del Portal del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará por la misma vía, el acuse de recibo electrónico.
- II. Posteriormente se presentará la declaración siguiendo el procedimiento contenido en la regla 2.8.5.1., eligiendo el mismo periodo y debiendo seleccionar el tipo de declaración “Complementaria” y la opción “Por obligación no presentada”.

En caso de que la declaración que se corrige tuviera cantidad a pagar, el contribuyente deberá efectuar su pago conforme al procedimiento contenido en la regla 2.8.5.1.

Las declaraciones complementarias a que se refiere la presente regla no computarán para el límite que establece el artículo 32 del CFF.

*CFF 32, RMF 2020 2.8.5.1.*